

SECRETARIA:
A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio – Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 28 de junio de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1404
Cali, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 760013110004202200227
Demandantes: José Manuel Salazar Gallego y
María Eugenia Caro Marín

Como quiera que la presente demanda de Divorcio – Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo promovido por los señores JOSE MANUEL SALAZAR GALLEGO y MARIA EUGENIA CARO MARIN reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso que de mutuo acuerdo presentan los señores José Manuel Salazar Gallego y María Eugenia Caro Marín.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE portador de la T.P. No. 38.924 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes María Eugenia Caro Marín y José Manuel Salazar Gallego, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 29 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2567c806c806d9bb41b285d7852392a42bb8947ed7c21e39e14945e9c9fee3e1**

Documento generado en 28/06/2022 01:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>